

El primer efecto para nuestro país, de la aprobación del Tratado de Libre Comercio suscrito entre Centroamérica y la República Dominicana con los Estados Unidos de Norte América, es que estamos ingresando a las grandes ligas, lo que nos exige, no sólo conocer sino también poner en práctica, las reglas de juego para el intercambio internacional de productos y servicios, que nos obligará a ser más transparentes.

Esto significa que todos aquellos países con los que Guatemala tenga intercambio comercial, financiero y de servicios van a exigir la observancia de normas, que incluyen como primer punto, la preparación de información financiera bajo estándares internacionales, para que los estados financieros de la empresa que participe en el TLC, puedan ser comparables con los de otros países. En resumen, nos van a exigir transparencia en las operaciones de compraventa entre países.



¿Cuáles son esos estándares contables internacionales?

Desde que se intentó implementar, primero las NIC (Normas Internacionales de Contabilidad) y ahora las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) en todo el mundo, su aplicación se ha visto envuelta en una serie de discusiones acerca de su validez, porque las mismas han sido diseñadas para ser observadas en países altamente desarrollados, especialmente para entidades o empresas de responsabilidad pública, por lo que su uso en países menos desarrollados como América Latina, no ha sido totalmente aceptada porque una buena cantidad de dichas normas fueron diseñadas para compañías de gran envergadura y su implementación conlleva, en algunos casos, costos que no pueden ser pagados por empresas más pequeñas y su aplicación no agrega valor a la información financiera presentada hasta la fecha, bajo los estándares contables tradicionales.

Por estas y otras razones válidas, muchos países miembros del Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad, con sede en Londres, han enviado una gran cantidad de observaciones negativas a la aplicación universal de las Normas, mencionando entre otras cosas, la inclusión en las NIIF de temas que no se dan en un contexto de Pequeñas y Medianas Empresas, cuyos ingresos tampoco se pueden reconocer y medir con las mismas reglas que una empresa de gran tamaño y complejidad.



El Consejo, desde junio de 2004 hasta la fecha, se ha venido reuniendo para escuchar los comentarios y opiniones de la mayoría de sus miembros y, en su sesión de mayo de este año, decidió que antes del 15 de agosto de 2006, tomaría una decisión sobre la emisión de Normas de Contabilidad para Empresas de Responsabilidad Privada (Pequeñas y Medianas Empresas o small and medium size companies como se consideran en países económicamente desarrollados). Para el efecto, el Consejo decidió agrupar a las empresas en los siguientes rangos:

Empresas/entidades de responsabilidad pública que deben observar la aplicación obligatoria de las NIIF:

- Empresas registradas en Bolsa para la obtención de recursos financieros, a través de la emisión y colocación de valores y acciones de capital
- Bancos y grupos financieros fiscalizados por una entidad gubernamental

- Empresas/entidades de servicio público:

- Electricidad

- Servicio de Aguas y Drenajes

- Telefonía

- Correos y otros de naturaleza similar

- Empresas económicamente importantes en su país de origen, en cuanto a: monto de activos, total de ingresos, cantidad de empleados, grado de dominación del mercado y naturaleza y alcance de los préstamos externos, por ejemplo pero no exhaustivo, grupos: Cementos Progreso, Organización Paiz, Cervecería Centroamericana, Pollo Campero, etc.

Empresas con Responsabilidad Privada

A éstas no les aplicarían las NIIF, sino las Normas para Pequeñas y Medianas Empresas, que según el Consejo, son todas aquellas empresas/entidades lucrativas y no lucrativas que no clasifican en el grupo de empresas de responsabilidad pública, pero que tienen que preparar estados financieros auditados para sus accionistas (socios), bancos o empresas reguladoras.